

*Al Inspector General de Infantería comunico con esta fecha lo que sigue:*

„El Rey se ha enterado de lo que manifiesta V. E. en su oficio de 23 de Noviembre último acerca del crecido número de Desertores de segunda vez que permanecen en los calabozos de los respectivos Cuerpos, y del perjuicio y embarazo que se sigue quando por algun accidente se retarda ponerlos luego en Consejo de Guerra; y á fin de evitar estos inconvenientes, y facilitar el mas pronto destino de semejantes delinquentes, se ha servido S. M. resolver, conformándose con el parecer de V. E., que inmediatamente que se arreste un Desertor de segunda vez le reciba declaracion el Ayudante que corresponda, averiguando los motivos que tuvo para cometer el delito de reincidencia, y si se le ofrece que exponer alguna excepcion de gravedad que pueda probar en su favor: que si resultase convencido, se le destine sin dilacion á presidio por copia de su filiacion, extendida la nota de su delito, con certificacion al pie, visada del Coronel ó Xefe del Cuerpo, que explique la causa del destino, tiempo que deba cumplir en él, y Real resolucion que lo previene; y que si el reo alegase alguna excepcion de gravedad, sea procesado y juzgado en Consejo de Guerra conforme á Ordenanza.”

Lo traslado á V. de órden de S. M. para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1799.

